



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la U.N.A. - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1313/2017/001

"POR LA CUAL SE RESUELVE DAR POR CULMINADO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PROF. ING. NESTOR SALVADOR BARRETO SALCEDO,, SE APLICA LA SANCIÓN DE CESANTIA DE SUS CARGOS DOCENTES EN FIUNA Y SE REMITEN TODOS LOS ANTECEDENTES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y AL RECTORADO"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 18 de mayo de 2017.-

VISTO:

El **"SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A IGNACIO VELÁZQUEZ GUACHIRE Y OTROS, FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA FIUNA"** Res. I. 3064 N° 056/2017, en averiguación de las denuncias formuladas; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/3 del presente sumario obra Resolución I. 3064 N° 056/2017 de fecha 20 de enero de 2017 por la cual se instruye Sumario Administrativo a **Ignacio Velázquez Guachire, Gustavo Román Jacquet, Amado Ariel Feliu, José Juan Ricart Bossi, Eva Denisse Riveros Portillo, César Arístides Vega Gómez, Néstor Salvador Barreto Salcedo, Cynthia María Violeta Ruíz Díaz, Haydee Fulloando, Carlos Guerreño, Carolina Marín, Ramón Eugenio Pistilli, Cirilo Hernaez, Rubén Darío Zarate Rojas, Oscar Orlando Silvero Martínez, Diógenes Sartorio, Elizardo González, Gustavo Verón, Juan Carlos Linares y María José Benítez**, docentes funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción y a fs. 4/5 obra la Resolución I. 3064 N° 69/2017 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución I. 3064 N° 56/2017; y tienen como antecedente el A.I. N° 04/2017 de fecha 19 de enero de 2017 (fs. 223/227) mediante el cual se recomienda la instrucción de sumario administrativo a los mencionados precedentemente a raíz de supuestos hechos de superposición entre la carga horaria requerida para los cargos asignados, designación de manera irregular de rubro "docente investigador" sin perfil requerido, incumplimiento de carga horaria, que, atendiendo a que podrían constituir transgresiones al Estatuto de la UNA y demás normativas respectivas.

Como antecedentes del presente sumario, se encuentran a fs. 6/65 antecedentes de denuncia contra los docentes sumariados, presentada por el Centro de Estudiantes de FIUNA ante la Secretaría de la Función Pública y comunicada a la Facultad de Ingeniería. A fs. 66/92 obra denuncia presentada por el Abg. Julio Romero donde manifiesta que los Ings. Cirilo Hernaez, Rubén Darío Zarate y Oscar Orlando Silvero Martínez, supuestamente han incurrido en doble remuneración e incumplimiento de horas por comisionamiento, y se adjuntan planillas referentes.

A fs. 93 al 148 se observa Nota del Interventor Adjunto Prof. Abg. Ángel Adrián Yubero, donde remite Nota PR/SFP/GAB N° 6992/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016 referente a informe sobre avance de las investigaciones sobre denuncias realizadas ante esa Secretaría por parte del Centro de Estudiantes de la FIUNA, Informe Técnico y antecedentes entre los cuales se visualizan los pertenecientes a los sumariados.

Que, a fs. 181/189 actas de Declaraciones ratificadoras de los estudiantes Herbert Segovia Lohse y Ada Liz Díaz y del Prof. Ing. Raúl Gregor Recalde, en las cuales mencionan los hechos de supuesta superposición horaria de varios de los sumariados en este expediente y se anexa documentación. A fs. 190/194 obra Nota presentada por el Prof. Ing. Elizardo González y el Prof. Ing. Francisco Arrom sobre denuncia.

Que, a fs. 219/220 obra copia autenticada del Oficio J.I. N° 01/2017 de fecha 18 de enero de 2017 dirigido a Auditoría Interna, mediante el cual se solicita que





RESOLUCIÓN CD N° 1313/2017/001

conjuntamente con el Dpto. de Recursos Humanos y la Dirección Académica, se informe si existe o no superposición horaria entre funciones ejercidas por 28 personas entre las cuales se encuentran los 20 sumariados del presente expediente sumarial. A fs. 221/222 obra Nota de solicitud de informe del Centro de Estudiantes con respecto a la denuncia contra el Ing. Carlos Guerreño.

Que, a fs. 229/230 obra Oficio J.I. N° 3/2017 mediante el cual se solicitó a la Dirección Administrativa la remisión de certificado de trabajo de varios funcionarios de esta casa de estudios, entre ellos los de los funcionarios sumariados. Obra además, a fs. 231/242 Nota de fecha 24 de enero de 2017 mediante la cual el estudiante Mauricio Solalinde, socio activo del Centro de Estudiantes de FIUNA, remite planillas donde se indica que se visualiza superposición de carga horaria de varios docentes entre los cuales se menciona a María José Benítez, Ariel Feliu, José Juan Ricart, Carlos Guerreño y anexa planillas con datos referentes a lo denunciado.

Que, a fs. 243 obra providencia de fecha 30 de enero de 2017 mediante la cual se ordenó el desglose de documentaciones del expediente de sumario administrativo instruido a personas innominadas en la FIUNA a fin de que los mismos conformen el presente expediente sumarial como antecedentes del presente sumario.

Que, a fs. 244 al 245 obra Auto Interlocutorio N° 10 de fecha 02 de febrero de 2017 mediante el cual, se da inicio al presente sumario administrativo y en su parte resolutive dice: "1º) **DECLARESE ACEPTADO** el cargo de Juez Instructor por parte del profesional nombrado en el artículo 2º de la Resolución I. 3064 N° 056/2016 en el marco del "SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A IGNACIO VELÁZQUEZ GUACHIRE Y OTROS, FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA FIUNA". 2º) **TENER POR INICIADO** el presente Sumario Administrativo instruido a **Ignacio Velázquez Guachire, Gustavo Román Jacquet, Amado Ariel Feliu, José Juan Ricart Bossi, Eva Denisse Riveros Portillo, César Aristides Vega Gómez, Nestor Salvador Barreto Salcedo, Cynthia María Violeta Ruiz Díaz, Haydee Fullaondo, Carlos Guerreño, Carolina Marín, Ramón Eugenio Pistilli, Cirilo Hernaez, Rubén Darío Zarate Rojas, Oscar Orlando Silvero Martínez, Diogenes Sartorio, Elizardo González, Gustavo Verón, Juan Carlos Linares y María José Benítez, funcionarios administrativos y docentes de FIUNA** s/ supuestas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, por lo expuesto en el exordio de esta Resolución. 3º) **CONFIRMAR** como Actuaría en el presente sumario administrativo a la Abg. **BELLA ESMERALDA MARECO CENTURIÓN**, con todas las facultades inherentes al cargo. De igual manera en virtud del art. 3º de la Resolución I. 3064 N° 55/2017 se nombra como actuarios en el presente sumario administrativo a las Abogadas **LAURA CAROLINA BENITEZ Y NORMA LORENA VERA**. Las acturias mencionadas pueden, conjunta o separada, indistintamente, refrendar todas las actuaciones del Juzgado de Instrucción. 4º) **FIJAR** como asiento del Juzgado de Instrucción Sumarial en las Oficinas pertenecientes al Vicedecanato, en el Edificio "Enzo Debernardi", Tercer Piso de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, sito en el Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo. 5º) **ESTABLECER** los días martes y jueves de cada semana en el horario de 15:30 a 19:00 hs para las notificaciones por secretaría. 6º) **TRAMITAR** el presente sumario administrativo conforme lo dispone el art. 12 del Reglamento General de la UNA, Acta N° 548. Sección IV DEL PROCEDIMIENTO DE LOS RECURSOS y **ADOPTAR** en forma supletoria el procedimiento normado en el Libro IV Título XIII del Código Procesal Civil "De los Juicios de Menor Cuantía" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 146 del Estatuto de la UNA. 7º) **CORRER TRASLADO** a la sumariada por el término de seis (6) días hábiles a fin de que contesten el presente sumario, acompañen las instrumentales que hacen a su derecho y ofrezcan las demás pruebas que consideren pertinentes. 8º) **DISPONER** la realización de audiencia a fin de que los mismos comparezcan a objeto de prestar declaración indagatoria, a los efectos de que pueda ser oída por este Juzgado de Instrucción Sumarial, y en consecuencia, se fija audiencia a **Ignacio Velázquez Guachire, Gustavo Román**





RESOLUCIÓN CD N° 1313/2017/001

Jacquet, Amado Ariel Feliu, José Juan Ricart Bossi para el día lunes 20 de febrero de 2017 a las 15:30, 16:00, 16:30, 17:00 hs respectivamente.; a **Eva Denisse Riveros Portillo, César Arístides Vega Gómez, Néstor Salvador Barreto Salcedo, Cynthia María Violeta Ruíz Díaz** para el día martes 21 de febrero de 2017 a las 15:30, 16:00, 16:30, 17:00 hs respectivamente; a **Haydee Fullaondo, Carlos Guerreño, Carolina Marín, Ramón Eugenio Pistilli** para el día miércoles 22 de febrero de 2017 a las 15:30, 16:00, 16:30, 17:00 hs respectivamente; a **Cirilo Hernaez, Rubén Darío Zarate Rojas, Oscar Orlando Silvero Martínez, Diógenes Sartorio** para el día jueves 23 de febrero de 2017 a las 15:30, 16:00, 16:30, 17:00 hs respectivamente, a **Elizardo González, Gustavo Verón, Juan Carlos Linares y María José Benítez** para el día viernes 24 de febrero de 2017 15:30, 16:00, 16:30, 17:00 hs respectivamente, a llevarse a cabo en el asiento del Juzgado. 9º) **LIBRAR OFICIO** a la Dirección Administrativa a fin de que remita Constancia Laboral indicando: Horario y días laborales, cargo o función que ocupa, remuneración, objeto de gasto, antigüedad, en caso de que la misma posea más de una categoría o rubro de los funcionarios **Ignacio Velázquez Guachire, Gustavo Román Jacquet, Amado Ariel Feliu, José Juan Ricart Bossi, Eva Denisse Riveros Portillo, César Arístides Vega Gómez, Néstor Salvador Barreto Salcedo, Cynthia María Violeta Ruíz Díaz, Haydee Fullaondo, Carlos Guerreño, Carolina Marín, Ramón Eugenio Pistilli, Cirilo Hernaez, Rubén Darío Zarate Rojas, Oscar Orlando Silvero Martínez, Diógenes Sartorio, Elizardo González, Gustavo Verón, Juan Carlos Linares y María José Benítez.** 10º) **LIBRAR** copia de la presente Resolución al Señor Interventor de la Facultad de Ingeniería de la UNA, para su conocimiento y fines pertinentes. 11º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y posterior, archivar."

Que, a fs. 251/266 obran oficios al Interventor Ricardo Garay y a la Dirección de Administración y Cédula de Notificación practicada a los sumariados Ignacio Velázquez Guachire, Gustavo Román Jacquet, Amado Ariel Feliu, José Juan Ricart Bossi, Eva Denisse Riveros Portillo, César Arístides Vega Gómez, Néstor Salvador Barreto Salcedo, Cynthia María Violeta Ruíz Díaz, Haydee Fullaondo, Carlos Guerreño, Carolina Marín, Ramón Eugenio Pistilli, Cirilo Hernaez, Rubén Darío Zarate Rojas, Oscar Orlando Silvero Martínez, Diógenes Sartorio, Elizardo González, Gustavo Verón, Juan Carlos Linares y María José Benítez.

Que, en atención al art. 7º del A.I. N° 10/2017, se corrió traslado, en tiempo y forma, a los sumariados quienes presentaron descargo dentro del plazo de ley.

Que, a fs. 2303/2327 se observa escrito presentado por la Abg. María Nadia Re, en representación del Ing. **NESTOR SALVADOR BARRETO SALCEDO**, según poder que se acompaña, donde se realiza un relatorio mes a mes desde diciembre de 2015 hasta junio de 2016 respecto a la denuncia por supuesta superposición horaria. Se puede extraer los siguientes fragmentos del escrito presentado: "...En cuanto a la denuncia de contar con el rubro de docente investigador, adjunto reportes del Sistema ePerson, de los últimos dos años en donde se evidencia que percibo un rubro de la denominación docente técnico y los demás rubros todos de la denominación Profesor...La carga horaria desarrollada en aula se encuentra amparada por la Resolución de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción N° 390/2014...". Entre las documentaciones adjuntadas se destacan: Liquidaciones de Salario desde 2015 al 2017.

Que, a fs. 3804 obra Acta de Declaración Indagatoria del sumariado **Néstor Salvador Barreto Salcedo**, quien detalla los cargos, funciones y horarios que cumple, y aclara que: "...durante el paro siempre vine a cumplir mis horarios a pesar del paro, aunque hubieron momentos en que ni siquiera nos permitieron marcar, cada vez que podíamos, me presentaba y marcaba mis horarios...". Además agrega que "...En la denuncia figura que tengo Docente Investigador y quiero aclarar que no he percibido este rubro en los últimos dos años, siempre he cumplido con la reglamentación y mi carga



Handwritten signature in blue ink.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la U.N.A. – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1313/2017/001

horaria verificada con las horas reales de acuerdo al reloj biométrico arrojan que supero ampliamente lo que debía de cumplir...".

Que, a fs. 3843 obra Providencia de fecha 22 de febrero de 2017 mediante el cual el Juez Instructor solicita informe de la actuario; asimismo, obra informe de la actuario respecto a la presentación en tiempo y forma del descargo de los sumariados.

Que, a fs. 3844/3846 obra providencia de fecha 24 de febrero de 2017 mediante la cual se tiene por presentado el escrito de descargo de los sumariados del presente expediente, se reconoce su personería y de los abogados representantes, así como se tiene por constituido su domicilio. Además se admiten las instrumentales ofrecidas y se abre la causa a prueba ordenando diligencias solicitadas.

Que, en el marco del periodo probatorio se fijó audiencia para declaración testifical ofrecida por varios sumariados, y en consecuencia, el Abg. Rubén Melgarejo Lanzoni, representante legal, presentó cuestionario de preguntas obrantes a fs. 3847/3862.

Que, se ha dictado la Resolución N° 77/2017 por la se concede prórroga en el presente sumario administrativo desde el 20 de marzo de 2017, obrante a fs. 3904. A fs. 3905 obra providencia de fecha 17 de marzo de 2017 por la cual se tiene por concedida la prórroga, y se ordena la notificación a las partes.

Que, a fs. 3906/3908 obran oficios diligenciados en el marco del presente sumario administrativo.

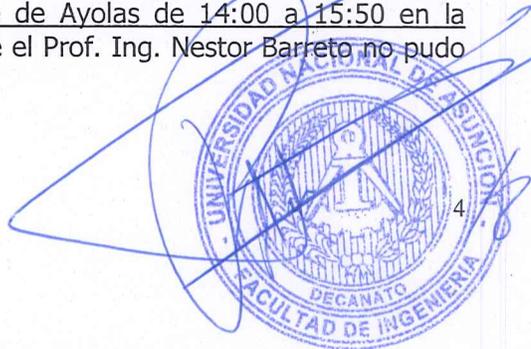
Que, a fs. 3914/3920 obra Nota AI J N° 002/2017 presentada en fecha 24 de marzo de 2017 por la Auditora de la FIUNA Lic. Nathalia Frizzola sobre auditoría realizada en conjunto con Asesores de la Auditoría General del Rectorado en respuesta al Oficio J.I. N° 01/2017 de fecha 18 de enero de 2017, mediante el cual se remiten los informes de auditoría correspondientes a **César Arístides Vega Gómez, Juan Carlos Linares Silva, Cynthia María Violeta Ruíz Díaz, Diógenes Sartorio, Néstor Salvador Barreto Salcedo, Oscar Orlando Silvero, y María José Benítez Ghezzi** y se anexan resoluciones. A fs. 3921 obra providencia de fecha 24 de marzo de 2017 por la cual se tiene por presentada la Nota AI J N° 002/2017 y se agregan los informes ya mencionados como Cuaderno de Pruebas.

Que, el Informe referente al Ing. **Néstor Salvador Barreto Salcedo**, contempla los siguientes ítems: Informe Ejecutivo N° 6, Comparativo entre rubros presupuestados, declaración jurada, años 2015 y 2016, Comparativo entre asignaturas, declaración jurada, resoluciones 2015 y 2016, Simultaneidad en los registros, de conformidad a los documentos proporcionados 2015 y 2016, Registros de entrada y salida 2015 y 2016 (Docente – Gestión del Talento Humano) y Anexo – Pistas de Auditoría, que consta de 83 fs.

Que, en el Informe Ejecutivo N° 6 se detallan los cargos ostentados, con las funciones y horarios, por el Ing. Néstor Barreto durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016, otras asignaciones, los honorarios profesionales percibidos. Se informa que en los años 2015 y 2016 posee marcaciones de entrada y salida "fuera del horario definido". Se visualiza que el funcionario consignó asistencia en la planilla del comité de resultados – examen de geometría analítica en fecha 04/07/2016, en sede de la FIUNA en San Lorenzo; sin embargo, desarrollo clases en la sede de Ayolas de 14:00 a 15:50 en la misma fecha. Este hecho grave permite concluir que el Prof. Ing. Néstor Barreto no pudo haber estado en dos lugares tan distantes.



9/13





RESOLUCIÓN CD N° 1313/2017/001

Que, en reiteradas fechas desarrolló clases en la sede de Ayolas, sin embargo registró marcación de asistencia en el reloj biométrico del sistema SGTH en San Lorenzo, lo cual puede ser visualizado en la página 2 del informe ejecutivo, lo que nos lleva a concluir que no hubo compensación de horas trabajadas, ya que nos encontramos ante jornadas que evidentemente no se cumplieron. En dicho informe, en las páginas 2 a 3 se detallan los días y horas en los que el Prof. Ing. Nestor Barreto realizaba marcaciones simultáneas en la ciudad de Ayolas y en San Lorenzo, desde julio a diciembre de 2016.

Que, además se visualiza SIMULTANEIDAD en el registro de asistencia en los diferentes sistemas habilitados para el control de funcionarios de la FIUNA. La simultaneidad detectada puede ser visualizada en la planilla obrante a fs. 15/27 y se detallan las fechas: año 2015 – 03/02/2015, 05/02/2015, 10/02/2015, 23/02/2015, 24/02/2015, 02/03/2015, 10/03/2015, 16/03/2015, 18/03/2015, 24/03/2015, 24/03/2015, 31/03/2015, 06/04/2015, 13/04/2015, 18/04/2015, 04/05/2015, 11/05/2015, 13/07/2015, 17/07/2015, 28/07/2015, 29/07/2015, 30/07/2015, 04/08/2015, 06/08/2015, 12/08/2015, 13/08/2015, 19/08/2015, 19/08/2015, 20/08/2015, 26/08/2015, 27/08/2015, 01/09/2015, 02/09/2015, 03/09/2015, 09/09/2015, 10/09/2015, 15/09/2015, 16/09/2015, 17/09/2015, 22/09/2015, 23/09/2015, 13/10/2015, 22/09/2015, 23/09/2015, 13/10/2015, 14/10/2015, 20/10/2015, 21/10/2015, 22/10/2015, 27/10/2015, 28/10/2015, 03/11/2015, 04/11/2015, 05/11/2015, 10/11/2015, 11/11/2015, 12/11/2015, 17/11/2015, 18/11/2015, 18/11/2015, 19/11/2015, 24/11/2015, 26/11/2015, 02/12/2015, 23/12/2015. Año 2016 – 22/02/2016, 22/03/2016, 04/04/2016, 05/04/2016, 11/04/2016, 12/04/2016, 18/04/2016, 18/04/2016, 19/04/2016, 26/04/2016, 02/05/2016, 03/05/2016, 09/05/2016, 10/05/2016, 16/05/2016, 30/06/2016, 04/07/2016, 18/07/2016, 27/07/2016, 28/07/2016, 01/08/2016, 02/08/2016, 03/08/2016, 09/08/2016, 16/08/2016, 17/08/2016, 18/08/2016, 22/08/2016, 23/08/2016, 24/08/2016, 25/08/2016, 31/08/2016, 01/09/2016, 06/09/2016, 12/09/2016, 13/09/2016, 14/09/2016, 15/09/2016, 28/09/2016, 29/09/2016, 04/10/2016, 05/10/2016, 11/10/2016, 12/10/2016, 13/10/2016, 17/10/2016, 18/10/2016, 19/10/2016, 20/10/2016, 24/10/2016, 25/10/2016, 26/10/2016, 27/10/2016, 31/10/2016, 01/11/2016, 03/11/2016, 07/11/2016, 10/11/2016, 15/11/2016, 22/11/2016, 23/11/2016, 29/11/2016, 01/12/2016, 05/12/2016, 06/12/2016.

Que, a fs. 3922/3925 obra Informe de la actuario y providencia de fecha 27 de marzo de 2017 por la cual se cierra el periodo probatorio.

A fs. 4072/4094 obra respuesta al oficio J.I. N° 66/2017 presentado por la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el cual remite Liquidación de Sueldos de los sumariados del presente expediente.

Que, a fs. 4095 obra providencia de fecha 04 de abril de 2017 por la cual se dispone el expediente sumarial para la presentación de alegatos. A fs. 4096/4097 obran Cédulas de Notificación.

Que, a fs. 4104/4189 obran escritos de alegar de bien probado presentados por la parte sumariada correspondiente a Gustavo Verón Alderete, Oscar Silvero Martínez, Elizardo González Vera, María José Benítez, Amado Ariel Feliu, Cynthia María Violeta Ruíz Díaz, Ignacio Daniel Velázquez, Néstor Salvador Barreto, Haydee Fullaondo, Carolina Marín, Ramón Eugenio Pistilli, Cesar Vega, Gustavo Román, José Juan Ricart, Eva Denice Portillo, Carlos Alberto Guerreño, Cirilo Hernaez, Rubén Darío Zarate Rojas, Diógenes Sartorio.

Que, 4190 al 4322 obran oficios remitidos en contestación a requerimientos realizados en el marco del periodo probatorio.

Que, a fs. 4322 obra providencia de fecha 18 de abril de 2017 mediante la cual se tiene por presentados los escritos de alegato y llama autos para resolver.



9/13





RESOLUCIÓN CD N° 1313/2017/001

Que, entrando a establecer un análisis pormenorizado de los hechos irregulares de incumplimiento de funciones, superposición de carga horaria, doble remuneración, asistencia irregular, asignación irregular de rubros, por parte de miembros individualizados del plantel docente de esta casa de estudios, hechos descritos a través de denuncias presentadas por miembros de la Comunidad Educativa, como lo son el Centro de Estudiantes de la FIUNA (CEI), el Centro de Docentes de Ingeniería (CDI) y denuncias individuales. Estas denuncias fueron recibidas y admitidas durante el proceso de Intervención en la Facultad de Ingeniería de la UNA, autoridad que resolvió la instauración de un proceso de investigación Administrativo, llevado a cabo durante todo este tiempo.-

Que, este Juzgado de Instrucción, en el periodo probatorio y en aplicación del principio de Oficiosidad, ha remitido un pedido de Auditoria a fin de que realicen y emitan informe sobre el cumplimiento efectivo de funciones de los hoy sumariados **Ignacio Velázquez Guachire, Gustavo Román Jacquet, Amado Ariel Feliu, José Juan Ricart Bossi, Eva Denisse Riveros Portillo, César Arístides Vega Gómez, Néstor Salvador Barreto Salcedo, Cynthia María Violeta Ruíz Díaz, Haydee Fulloando, Carlos Guerreño, Carolina Marin, Ramón Eugenio Pistilli, Cirilo Hernaez, Rubén Dario Zarate Rojas, Oscar Orlando Silvero Martínez, Diógenes Sartorio, Elizardo González, Gustavo Verón, Juan Carlos Linares y María José Benítez.**

Que, con relación al docente **NESTOR SALVADOR BARRETO**, se ha comprobado fehacientemente la **Superposición de Funciones**. Siempre conforme a los datos y análisis consignados en el informe de Auditoria puntual practicada y agregado en autos, da cuenta que en los ejercicios lectivos 2.015 y 2.016 el docente mencionado en sus funciones como dependiente de la FIUNA ha infringido normativas institucionales internas y leyes de carácter general que prohíben y castigan la superposición de carga horaria. Esto se evidencia al comprobar los registros asistenciales denominados con las siglas SGTH, SDOC y CACE. Estos sistemas de control tienen como finalidad revisar las asistencias de los dependientes de esta institución ya sea en funciones administrativas, de apoyo o gestión académica y de docentes en aula. El sumariado de manera constante y permanente ha superpuesto sus funciones entre sus cargos de Docente Técnico y catedrático. Es decir, cumplía estas funciones en el mismo lapso de tiempo, detallados la hora y los días superpuestos en el informe elaborado por la Auditoría, registrando su asistencia y su permanencia de dos (2) cargos en un mismo momento. Como se comprueban en las planillas de simultaneidad en la carga horaria concluida por la auditoria, en los días y en los horarios individualizados en que le coincidían sus prestaciones de servicios, registraba su asistencia en ambos registros asistenciales de manera a que por lo menos en los documentos institucionales se constate su asistencia y permanencia a su lugar de trabajo, pero evidenciando también un absurdo, el cual es, que una persona se encuentre efectuando dos (2) servicios remunerados en el mismo lapso de tiempo. Claramente una de las dos prestaciones dejaba de cumplir para efectuar la otra.

Que, en el caso del Prof. Ing. Nestor Barreto no se puede hablar de compensación de horas superpuestas, y que se ha comprobado en el sumario administrativo que el mismo pretende justificar dicha compensación mediante marcaciones en la sede de Ayolas, durante el mismo periodo en que también consta su presencia en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, por lo que dichas marcaciones presumiblemente falsas no pueden ser consideradas al momento de realizar un cálculo de horas trabajadas por el Prof. Ing. Nestor Salvador Barreto.

Que igualmente, se ha comprobado fehacientemente que **NESTOR SALVADOR BARRETO** incurrió en **Asistencia irregular** a su lugar de trabajo. Como lo indica el informe de Auditoria practicada, da cuenta que en el periodo comprendido en el ejercicio 2.016 y siempre de acuerdo a los registros de Asistencia de la SGTH ha evidenciado que



9/13





RESOLUCIÓN CD N° 1313/2017/001

no cumplía funciones dentro del campus y a la vez, en la misma fecha y prácticamente mismo horario, cumplía funciones en la sede de Ayolas, según se evidencia en los registros de reloj biométrico y en los libros de cátedra, situación que no entendemos como no fue observada por los organismo de control interno institucional, a manera de hacer cumplir funciones efectivas por las contraprestaciones percibidas por el sumariado.

Que, luego de detallado estudio del expediente del presente Sumario Administrativo, los miembros del Consejo Directivo hemos comprobado que el sumariado ha ejercido su defensa en forma amplia e ilimitada.

Que, sometida esta resolución a votación secreta en el seno del órgano colegiado, se la ha aprobado por mayoría de votos de los presentes, según consta en el acta respectiva.

Que, en el presente sumario administrativo se ha configurado que el Sumariado NESTOR BARRETO ha subsumido sus conductas administrativas consistentes en asistencia irregular a sus lugares de trabajos incurriendo en faltas administrativas que colisionan con el Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Asunción, y que consisten en la inobservancia a las estipulaciones contenidas en la Resolución N° 530/2007 **REGLAMENTO DOCENTE DE LA FIUNA**, que en su Art. 40° señala. "Los Profesores tendrán la obligación de: 1° Asistir puntualmente a las clases y exámenes previstos en los horarios y sitios señalados para el efecto". Así también ha inobservado lo dispuesto en el Art. 46° de la citada norma que transcribe cuanto sigue: "En forma complementaria a lo establecido en el 66 del Estatuto de la UNA son deberes de los docentes de la FIUNA...: numeral 1) Cumplir y hacer cumplir íntegramente los Estatutos y reglamentos que rigen las actividades de la FIUNA y comprometerse a cumplir con sus funciones de acuerdo con ellos y en dependencia con la autoridad correspondiente", el numeral 7) también indica: "Asumir de manera responsable las funciones y actividades asignadas en el área de su competencia profesional" Como también el numeral 10): "Cumplir todas las demás obligaciones relacionadas a su cargo que le sean asignadas por la autoridad competente". Por otra parte el citado reglamento docente establece en su Art. 47° la siguiente prohibición:...."numeral 2) Suspender sus labores sin aviso previo, no presentarse a la misma, impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la institución". El Art. 8o del mismo cuerpo legal que establece: "Serán faltas graves las siguientes: ...inc. a) Contar con ausencias injustificadas por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo semestre" y el inc. b) "incumplir con las obligaciones de los docentes..." e inc. e) "Reiterar o reincidir en la comisión de faltas leves" El art. 81 inc. c), establece "Serán aplicadas a las faltas graves las siguientes sanciones disciplinarias:... c) Cesantía del cargo, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Rectorado de la UNA"

Que, así también vemos que el sumariado ha incurrido en inobservancias establecidas en el **Reglamento General de la UNA (Acta N° 548)** que en su artículo cuarto dice según incisos: "a) Ausencia injustificada que exceda tres días de clases seguidas o cinco alternada....c) Irresponsabilidad en el desempeño de sus funciones", todo estos enunciados en concordancia con lo expuesto y normado por el **Estatuto de la UNA**, en su Art. 67 regla los deberes de los Profesores bajo el inc. b) "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Estatuto, los reglamentos de la Universidad Nacional de Asunción y de la Facultad a la cual pertenecen".

Por tanto, y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, en su Artículo 37; inc. t), en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**

RESUELVE:

- 1) **TENER** por concluido el presente Sumario Administrativo al **Prof. Ing. Néstor Salvador Barreto Salcedo**, Docente y Funcionario de la Facultad de Ingeniería



Handwritten signature





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la U.N.A. - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1313/2017/001

de la Universidad Nacional de Asunción, en averiguación de las denuncias formuladas por estudiantes universitarios de esta casa de estudios.-

- 2) **ELEVAR, al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNA,** los antecedentes del Sumario Administrativo instruido al **Prof. Ing. Nestor Salvador Barreto Salcedo**, a fin de poner a consideración de ese órgano la aplicación de la sanción de destitución, establecida por falta grave, cometida de acuerdo a lo que prescribe el Art. 6º, inc. e) del acta Nro. 548 "del Régimen Disciplinario de la UNA" para los Cargos de Docente Escalafonado.
- 3) **ELEVAR, al RECTORADO de la UNA,** los antecedentes del Sumario Administrativo instruido al **Prof. Ing. Nestor Salvador Barreto Salcedo**, a fin de poner a consideración del Sr. Rector la aplicación de la sanción de destitución, establecida por falta grave, cometida de acuerdo a lo que prescribe el Art. 7º, del acta Nro. 548 "del Régimen Disciplinario de la UNA" para los Cargos Administrativos.-
- 4) **CESAR al PROF. ING. NESTOR SALVADOR BARRETO SALCEDO** de todos los demás cargos docentes ocupados en la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a dichos efectos.
- 5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-

Prof. Ing. Juan Pablo Bellasai
Secretario



Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia
Decano

